



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 003789 de 07 ENE 2026

Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal en cumplimiento de fallo de tutela.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante el Decreto Departamental No. 143 de 09 de abril de 2021, el Decreto 0139 del 29 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Política de 1991 en su artículo 67 establece: "...La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social..." y el artículo 44 señala que "...el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos entre los cuales señala el derecho a la educación...".

Que el Derecho a la Educación adquiere carácter fundamental, cuando su titular es un menor de edad debido a que los niños y niñas fueron elevados constitucionalmente a sujetos merecedores de un tratamiento prioritario y en especial por parte de la familia, la sociedad y el Estado. La condición física y mental del niño convoca la protección especial del Estado y le concede validez de acciones y medidas para mitigar su situación de debilidad, propulsando el principio de igualdad.

Que el Decreto Número 490 de 2016, incorporado al Decreto No. 1075 de 2015, estipula en el artículo 2.4.6.3.10. lo siguiente: "...Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo...".

Que, mediante fallo de tutela No.006 del 20 de febrero de 2018 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Garagoa con radicado 152994089001-2018-00012-00, se ordena "**TERCERO.-** (...) Ordenar a la Secretaria Departamental de Educación de Boyacá que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas efectúe el nombramiento a que tiene derecho la demandante MARTHA ELENA CARDENAS DIAZ, con efectos fiscales a partir de la presente anualidad.

Que, se concedió separación temporal del cargo a la docente **MARLENY TORRES CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía **51704297** del **NIVEL DE PREESCOLAR** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL** del municipio de **GARAGOA**, motivada en el permiso sindical concedido mediante Resolución No. 9912 del 15 de diciembre de 2025; por tanto, se hace necesario proveer mediante nombramiento provisional dicha vacante temporal hasta el 04 de diciembre de 2026.



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 00378-1 de 07 ENE 2026

Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal en cumplimiento de fallo de tutela.

Que, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo y cumplir con el fallo de tutela referenciado, la Administración procede a proveer la vacante temporal generada por la separación del cargo de la docente **MARLENY TORRES CÁRDENAS** en el nivel de **PREESCOLAR** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL** de Garagoa; para lo cual se vincula en provisionalidad en vacante temporal a la señora **MARTHA ELENA CÁRDENAS DÍAZ** ya identificada, quien será asignada a la precitada **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL** de Garagoa, donde se requiere atender la necesidad educativa actual en el nivel de Preescolar.

Que el Departamento de Boyacá, como Ente Territorial certificado en materia educativa le corresponde garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

- Artículo 1.** **NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL Y HASTA EL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2026 a MARTHA ELENA CARDENAS DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía **28140360**, para que desempeñe el servicio como docente asignada a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL** del Municipio de **GARAGOA**, donde existe la necesidad educativa en el **NIVEL DE PREESCOLAR**, por vacancia temporal, en reemplazo de la docente **MARLENY TORRES CARDENAS** identificada con cedula de ciudadanía **51704297**, por lo expuesto en la parte motiva.
- Artículo 2.** Conforme a los títulos acreditados, el (la) educador (a) vinculado (a) percibirá la asignación salarial en el **Grado 2 Nivel A**
- Artículo 3.** El nombramiento provisional queda sujeto al tiempo que dure la necesidad del servicio de conformidad con el artículo antes mencionado.
- Artículo 4.** El(la) Docente debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.
- Artículo 5.** El nombramiento de que trata esta Resolución automáticamente quedará sin efectos, si se confirma que los documentos aportados para la toma de su formal posesión son falsos y/o presentan inconsistencias.
- Artículo 6.** La asignación básica del educador nombrado en provisionalidad, será la que corresponda de acuerdo al Decreto de salarios expedido por el



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **00378** de **07 ENE 2026**

Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal en cumplimiento de fallo de tutela.

Gobierno Nacional.

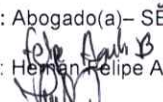
Artículo 7. La presente Resolución produce efectos fiscales a partir de la fecha de posesión e iniciación de labores.

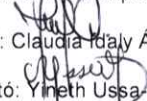
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

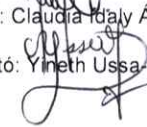
Dada en Tunja, a los **07 ENE 2026**


EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá


Aprobó: Abogado(a) – SEB – Despacho


Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero


Aprobó: Claudia Daly Ávila Tibacuy- Subdirectora de Talento Humano


Proyectó: Yineeth Ussa- Profesional Universitario, Gestión De Personal.